



ADENDA AL CONVENIO PADRINOS UNL

-----Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL**, a través de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo, representada en este acto por su Vicerrector, Arq. Miguel Alfredo IRIGOYEN (D.N.I. N° 12.147.664) asistido por el Decano Arq. Carlos Rubén SASTRE de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo (D.N.I. 11.832.583), con domicilio legal en Boulevard Pellegrini N° 2750 de la ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, en adelante la "**UNIVERSIDAD**" por una parte y "**FISA METAL S.R.L.**", representada en este acto por su Director Ramon Eleodoro FLORES (L.E. N° 6.237.616), con domicilio legal en Ruperto Godoy N° 3270, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, en adelante el "**PADRINO**" por la otra parte.

Reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse. En relación al Convenio de patrocinio que la mencionada empresa mantiene con esta Universidad, que las partes han suscripto entre si, que tiene por objeto, promover las relaciones de colaboración entre la "**UNIVERSIDAD**" y el "**PADRINO**" especialmente con el propósito de contribuir al apoyo económico para las actividades de la "**UNIVERSIDAD**" enmarcadas en el Programa Padrinos UNL.

Que de mutuo y expreso consentimiento convienen en modificar a través de la presente adenda que forma parte del contrato originario, el monto de dicho convenio, en los términos que a continuación se detallan:

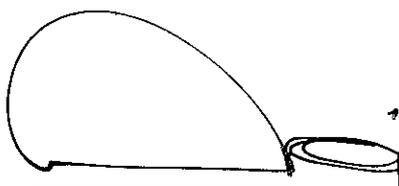
MONTO: Las partes de común y recíproco consentimiento acuerdan modificar la CLÁUSULA SEGUNDA, que estipula que el "**PADRINO**" se compromete a donar a la "**UNIVERSIDAD**" la suma mensual de PESOS SEISCIENTOS (\$600) con las modalidades dispuestas en los artículos Sexto y Séptima del Reglamento del Programa Padrinos, a efectos de actualizar el monto a una suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$800) mensuales, por el plazo de 12 meses, desde la suscripción de la presente adenda.

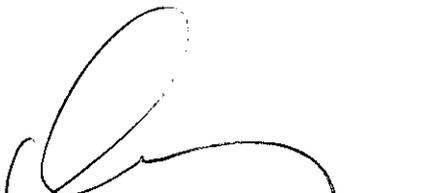


Asimismo, las partes reconocen expresamente que las modificaciones establecidas en la presente no constituyen novación o modificación al espíritu y demás términos y obligaciones contractuales establecidas en el convenio originario, las cuales continúan vigentes.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los diecisiete (17) días del mes de Junio de 2016.


FISA METAL S.R.L.
Ramon E. Flores FLORES
R. GODOLY 1827U - SANTA FE
CUIT 30-61230653-9
RAMÓN E. FLORES
SOCIO GERENTE


Arq. Miguel Alfredo IRIGOYEN


CARLOS R. SASTRE
DECANO
FADU UNL